

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN, CASUAL Y FORMAL PARA EL PERSONAL DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "ADOC DE C.V."

Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**,

[REDACTED] debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**,

[REDACTED]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Representante de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "**EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**" o "**ADOC, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en el distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero nueve cinco dos - cero cero uno - dos, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN, CASUAL Y FORMAL PARA EL PERSONAL DE CEPA"**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde los ítems 1,2 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Puerto de Acajutla, los ítems 1 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 1 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Oficina Central, los ítems 1 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Puerto de la

Unión, los ítems 4 y 5 del Lote 2 "Calzado casual y formal" Puerto de Acajutla, los ítems 4,5,7,8 y 9 del Lote 2 "Calzado casual y formal" Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 5,7 y 8 del Lote 2 "Calzado casual y formal" Oficina Central, de acuerdo con lo contenido en la Sección III "Especificaciones Técnicas" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024 y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024 "**SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN, CASUAL Y FORMAL PARA EL PERSONAL DE CEPA**", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de marzo de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el nueve de abril de dos mil veinticuatro; **IV)** Punto séptimo del acta número cero cero treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024, a favor de la Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación Ref. UCP- 407/2024, de fecha de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **IX)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por los ítems 1,2 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Puerto de Acajutla por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (US \$240,432.81)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$212,772.40)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítem 1 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US \$117,802.84)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$104,250.30)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems 1 y 3 del Lote 1 "Calzado de protección" Oficina Central, por un monto de **DOCE MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR (US \$12,035.27), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$10,650.68)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems 1 y 3 del Lote 1 “Calzado de protección” Puerto de la Unión, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,549.85)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,256.50)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems 4 y 5 del Lote 2 “Calzado casual y formal” Puerto de Acajutla, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR (US \$4,229.27)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US \$3,742.72)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems 4,5,7,8 y 9 del Lote 2 “Calzado casual y formal” Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (US \$53,167.83)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$47,051.18)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems 5,7 y 8 del Lote 2 “Calzado casual y formal” Oficina Central, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,643.41)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,339.30)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo el monto total adjudicado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$432,861.28)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$383,063.08)**, sin incluir el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA.** Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico, según formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Podrán efectuarse pagos parciales por cada pedido realizado por el Administrador de Contrato, o un solo pago hasta por el monto del suministro contratado, según corresponda. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del presente contrato. El pago del suministro se realizará en forma parcial o total y, a entera satisfacción mediante Acta de Recepción. Para cada pago, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia de presente Contrato. c) Original Acta Parcial o Definitiva (según aplique). d) Copia de Orden de Inicio únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Suministros para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15)

días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en
conforme a los literales anteriores. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN**
COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato u órdenes de compra que resultare del pr
proceso de Licitación Abierta podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo
de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en
el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará
convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades
nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato
que resulte del presente proceso, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte
integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos
establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. I)**
ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma,
establecida en el documento. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato.
II) LUGAR DE ENTREGA: La Contratista deberá efectuar la entrega del suministro en las diferentes empresas
de CEPA, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA
Puerto de Acajutla	En el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate. Horario para entregas: de 7:30 a.m. a 11:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG)	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz Horario para entregas: de 8:30 a.m. a 11:00 m y de 1:30 p.m. a 3:00 pm
Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO)	
Oficina Central	Almacén de Materiales de Oficina Central, ubicado en el sótano del Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador. Horario para entregas: de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 3:00 pm.
Puerto de La Unión	En el Almacén de Materiales ubicada en el Edificio Administrativo del Puerto de La Unión. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.

III) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo Contractual será contado a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, que comprende dos entregas en el año, según lo siguiente:
PRIMERA ENTREGA: Los plazos establecidos para la primera entrega de cada uno de los lotes es la

siguiente:

- Lote 1 “CALZADO DE PROTECCIÓN”, tendrá un plazo de entrega de hasta TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del tallaje.
- Lote 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL” tendrá un plazo de entrega de hasta SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del tallaje.

Actividad	Lote 1 calzado de protección	Lote 2 calzado casual y formal
Toma de tallas para todos los ítems contratados	10 días calendario a partir de la orden de inicio	10 días calendario a partir de la orden de inicio
Plazo de Entrega	35 días calendario a partir de la finalización del tallaje	60 días calendario a partir de la finalización del tallaje
Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Parcial	5 días calendario a partir de la entrega del suministro	5 días calendario a partir de la entrega del suministro
Plazo de revisión	15 días calendario posteriores a la emisión del Acta de Recepción Parcial	15 días calendario posteriores a la emisión del Acta de Recepción Parcial
Plazo de subsanación	15 días calendario a partir de la notificación del administrador	15 días calendario a partir de la notificación del administrador

SEGUNDA ENTREGA DEL SUMINISTRO: La segunda entrega para el Lote 1 “CALZADO DE PROTECCIÓN” y Lote 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL”, tendrá un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la solicitud del Administrador de Contrato en el tercer trimestre del año, de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	Lote 1 y 2
Plazo de Entrega	15 días calendario a partir de la solicitud del Administrador
Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción parcial	5 días calendario a partir de la entrega del suministro
Plazo de revisión	15 días calendario posteriores a la emisión del Acta de Recepción Parcial
Plazo de subsanación	15 días calendario a partir de la notificación del administrador
Recepción Definitiva	5 días calendario al finalizar el plazo de revisión o de subsanaciones (si hubiere)

IV) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISION. I) RECEPCIÓN**

PARCIAL: La recepción del bien se hará conforme a lo dispuesto en el plazo contractual especificaciones técnicas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **II) PLAZO DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN:** A partir de la Recepción Parcial (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador de Contrato, comprobase defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **III) RECEPCION DEFINITIVA:** Una vez levantada la última Acta de Recepción Parcial y se haya completado la entrega de todo el suministro, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento contractual o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la

evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato **(IVA INCLUIDO)**. Vigencia de la garantía: será de **TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento Contractual se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al formulario F8 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación del presente proceso de Licitación Abierta. Será responsabilidad del contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La contratista deberá considerar, que “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que la subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución del presente contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Los

Administradores de Contrato por parte de CEPA: a) [Redacted]

[Redacted]) Al

[Redacted]

[Redacted] c) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] d) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] II) A la Contratista: [Redacted]

[Redacted] Cualquier

cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito

a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del

día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las

obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este

Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias",

artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y

sede judicial. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** Los Administradores del Contrato asignados por parte de CEPA serán: a)

[REDACTED]

verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato podrán designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III : “Especificaciones Técnicas” del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-06/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA NOVENA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por

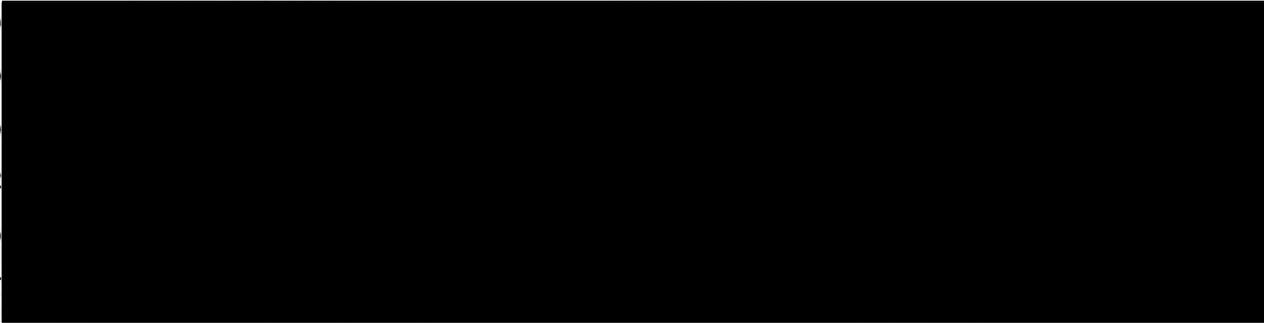
embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad dla contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; y, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador Centro, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador Centro, a las trece horas y veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, [REDACTED]

Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto

Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto séptimo del acta número cero cero treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-CERO SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, el señor **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN,** 



representación, en su calidad de Director Representante de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **“EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.”** o **“ADOC, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Soyapango, del municipio San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS DOS CERO NUEVE CINCO DOS – CERO CERO UNO - DOS, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la Contratista”**, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo Instrumento del Pacto Social de la sociedad **“ADOC, S.A. DE C.V.”**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Edwin Antonio Romero Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, el día ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el cual consta que se modificaron todas las cláusulas del Pacto social y se integraron en un solo instrumento, el cuál será el único que registrará la vida social de la referida sociedad. Asimismo, consta que su naturaleza, nacionalidad, régimen y denominación, son los antes relacionados, que el plazo de la sociedad es cien

años; que dentro de las finalidades de la sociedad se encuentra el otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrado por un mínimo de tres Directores Propietarios hasta un máximo de siete Directores Propietarios y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Habrá igual número de suplentes, quienes ejercerán sus funciones por un período de SIETE AÑOS pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva; y, **b)** Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad "ADOC, S.A. DE C.V.", consistente en Certificación del Punto de acta, el cual fue extendido en la ciudad de San Salvador, a los doce días de noviembre de dos mil veintiuno, por Julia María Núñez González, en su calidad de Secretaria de la sección de la Junta General Ordinaria de la referida sociedad, en la cual consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el libro de actas de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número ciento ocho y en su punto número tercero, consta que se eligió la administración de la sociedad, siendo el compareciente electo para ejercer el cargo de Director Representante de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de dicha sociedad, por un período SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número NOVENTA Y TRES, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, con fecha de inscripción el dos de diciembre de dos mil veintiuno; por tanto, se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN, CASUAL Y FORMAL PARA EL PERSONAL DE CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será contado a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, que comprende dos entregas en el año, según lo detallado en el romano tercero de la cláusula quinta del anterior instrumento. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a

través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por los ítems uno, dos y tres del Lote uno “Calzado de protección” Puerto de Acajutla por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítem uno y tres del Lote uno “Calzado de protección” Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems uno y tres del Lote uno “Calzado de protección” Oficina Central, por un monto de **DOCE MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DIEZ MIL SESICIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems uno y tres del Lote uno “Calzado de protección” Puerto de la Unión, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems cuatro y cinco del Lote dos “Calzado casual y formal” Puerto de Acajutla, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems cuatro, cinco, siete, ocho y nueve del Lote dos “Calzado casual y formal” Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los ítems cinco, siete y ocho del Lote dos "Calzado casual y formal" Oficina Central, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo el monto total adjudicado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR** , incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

